



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**1206**  
**27 DIC 2017**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
 “LOS SAUCES” RNSC 112-16**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subraya fuera de texto.

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LOS SAUCES" RNSC 112-16**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

La FUNDACIÓN SABANAS identificada con NIT. 823.000.915-1, representada por el señor Emiro Monterroza Ortega identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.515.459, mediante radicado No. 2016-460-008091-2 de 14/10/2016 (fl. 2), remitió al nivel central de Parques Nacionales, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LOS SAUCES" a favor del predio denominado "Los Sauces", inscrito bajo el folio de matrícula No. 230-37650, que cuenta con una extensión superficial aproximada de 7 Ha 8100 m<sup>2</sup>, ubicado en la vereda Lourdes, del municipio El Calvario, departamento del Meta, de propiedad de la señora PATRICIA JULIET MORALES PARRADO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.184.953, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 10 de octubre de 2016 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (fls. 5-6).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 271 de 04 de noviembre de 2016, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LOS SAUCES" a favor del predio denominado "Los Sauces", inscrito bajo el folio de matrícula No. 230-37650, de propiedad de la señora PATRICIA JULIET MORALES PARRADO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.184.953, elevada por intermedio de su apoderada la FUNDACIÓN SABANAS identificada con NIT. 823.000.915-1 (fls. 20-21).

Que el referido acto administrativo se notificó el 9 de noviembre de 2016, por medios electrónicos a través del correo [funsabanas2@hotmail.com](mailto:funsabanas2@hotmail.com) al señor Emiro Monterroza Ortega, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN SABANAS, que obra como apoderada de la señora PATRICIA JULIET MORALES PARRADO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.184.953 (fls. 22-23).

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de El Calvario, fijado el 06 de marzo de 2017 y desfijado el 18 de marzo de 2017 (fl. 37), remitido con radicado No. 20174600031402 de 28/04/2017 (fl. 36), y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena CORMACARENA, fijado el 26 de julio de 2017 y desfijado el 10 de agosto de 2017 (fl. 46), remitido con radicado No. 2017-460-006500-2 de 31/08/2017 (fl. 43), sin que se presentara intervención de terceros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LOS SAUCES" RNSC 112-16**

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena CORMACARENA, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro y remitió a través de radicado No. 2017-460-007662-2 de 04/10/2017 (fl. 51), el informe técnico de visita, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 (fls. 52-77).

Que el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, con base en el informe de visita elaborado y por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena CORMACARENA, emitió Concepto Técnico No. 20172300002626 de 05/12/2017, cuyos aspectos más relevantes se citan a continuación (fls. 78-81):

**"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACIÓN**

*CORMACARENA menciona: "(...) El predio "LOS SAUCES" se encuentra ubicado en la vereda Lourdes, municipio de El Clavario, departamento del Meta, en jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área Especial de la Macarena CORMACARENA. Se encuentra en un rango altitudinal que oscila entre los 1.988 y 2.032 (m.s.n.m). Ubicándose en el piso térmico frío con un promedio de temperatura de entre 5 y 17°C. En el área, se presentan precipitaciones medias multianuales de 2500 mm/año, lo cual genera condiciones de alta humedad relativa (66% a 87%) durante gran parte del año (...)" (Folio 57)*

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

*CORMACARENA menciona: "(...) De acuerdo al sistema de clasificación ecológico de Holdridge (1979), la mayor parte del área del predio se encuentra localizada en la zona de vida del Bosque muy húmedo "Premontano (bmh-PM), que corresponde al piso altitudinal entre los 1.000 a 2.000 msnm, con una biotemperatura media entre 17°C a 24°C y una precipitación entre 2.000 a 4.000 mm al año. El área restante del predio que se encuentra por encima de los 2.000msnm, se encuentra en la zona de vida del Bosque muy húmedo Montano Bajo (bmh-MB), ubicada entre los 2.000 a 3.000 msnm, con una biotemperatura media entre 17°C a 24°C y una precipitación entre 2.000 a 4.000 mm al año. Con respecto a las Formaciones Vegetales, el área del predio se encuentra sobre el Bosque Subandino de acuerdo al sistema de Cuatrecasas (1958), que corresponde a bosques que se encuentran en la franja comprendida entre 1.000 a 2.400 m.s.n.m, distribuyéndose a lo largo de las faldas de las tres cordilleras. Esta formación se caracteriza por poseer una gran diversidad de especies vegetales, entre la que sobresalen las epifitas. En este tipo de bosque, es común que se presenten algunos elementos de vegetación típicos de la selva andina. (...)" (Folio 72)*

**2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA**

**FLORA**

*Acorde con CORMACARENA: "(...)De acuerdo al sistema de clasificación ecológico de Holdridge (1979), la mayor parte del área del predio se encuentra localizada en la zona de vida del Bosque muy húmedo "Premontano (bmh-PM), que corresponde al piso altitudinal entre los 1.000 a 2.000 msnm, con una biotemperatura media entre 17°C a 24°C y una precipitación entre 2.000 a 4.000 mm al año. El área restante del predio que se encuentra por encima de los 2.000msnm, se encuentra en la zona*

↳

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LOS SAUCES" RNSC 112-16**

de vida del Bosque muy húmedo Montano Bajo (bmh-MB), ubicada entre los 2.000 a 3.000 msnm, con una biotemperatura media entre 17°C a 24°C y una precipitación entre 2.000 a 4.000 mm al año. Con respecto a las Formaciones Vegetales, el área del predio se encuentra sobre el Bosque Subandino de acuerdo al sistema de Cuatrecasas (1958), que corresponde a bosques que se encuentran en la franja comprendida entre 1.000 a 2.400 m.s.n.m, distribuyéndose a lo largo de las faldas de las tres cordilleras. Esta formación se caracteriza por poseer una gran diversidad de especies vegetales, entre la que sobresalen las epífitas. En este tipo de bosque, es común que se presenten algunos elementos de vegetación típicos de la selva andina.

Los arbustos comunes en estos sotobosques son *Alchomea* cf. *Grandiflora* (Euphorbiaceae), *Annona* sp. (Annonaceae), *Chamaedorea pinnatifrons* (Arecaceae), *Clusia* sp. (Clusiaceae), *Geonoma orbignyana* (Arecaceae), *Heliconia burleana* (Heliconiaceae), *Inga* sp. (Fabaceae), *Miconia* sp. (Melastomataceae), *Palicourea* spp. (Rubiaceae), *Siparuna* cf. *aspera* (Siparunaceae), *Solanum* spp. (Solanaceae). Son las más comunes. En la flora presente, se tiene que se hallaron las especies en veda como El Corazón (*Anthurium oxybelium* Schott), Palma corona (*Geonoma orbignyana* Mart.), Quiches o Bromelias (*Racinaea* sp. M.A. Spencer & L.B. Sm, *Tillandsia*), Gaque (*Clusia* sp), Helecha (*Cyathea* sp. Sm.), Sietecueros (*Tibouchina lepidota* (Bonpl.) Ball.), Cedro (*Cedrelamontana* Turcz.), Orquídeas (*Elleanthus* sp. C. Presl, *Stelis* sp. Sw., *Pleurothallis* sp. (...)" (Folio 72)

### **FAUNA**

CORMACARENA en su folio 72 menciona: "(...) Avifauna: periquito de páramo (*pyrrhura calliptera*), *Tingua bogotana* (*Rallus semiplumbeus*), *Tangara de rastrojo* (*Tangara vitriolina*), *Pomponero cobrizo* (*Eriocnemis cupreovertris*), *Inca gorgivioleta* (*Coeligena helianthea*); *Tucan andino* (*Andigena nigrirostris*); *Cascabelito* (*Forpus conspicillatus*) y *Reinita cariblanca* (*Myioborus omatus*); *Tapaculo de matorral* (*Scytalopus griseicollis*) y *Pico cono rufo* (*Conirostrum rufum*). Mastofauna: entre las especies encontradas están: *Didelphis marsupialis*, *Dasypus novemcinctus*, *Choloepus hoffmanni*, *Tamandua tetradactyla*, *Cerdocyon thous*, *Nasua nasua*, *Conepatus semistriatus*, *Eira barbara*, *Mustela frenata*, *Leopardus tigrinus*, *Mazama rufina*, *Odocoileus goudotii*, *Coendou* sp, *Cavia porcellus*, *Cuniculus paca*, *Sylvilagus brasiliensis*.

En cuanto a Herpetos, se logró la identificación de al menos ocho especies de herpetos, de las cuales cuatro son anfibios (*P. Bogotensis*, *P. Nervicus*, *D. Labialis*, *H. Subpunctatus*) y cuatro son reptiles (*A. Bogotensis*, *R. striata*, *A. Heterodermus*, *A. Crassicaudatus*).

En cuanto a mariposas (lepidóptera), la que mayor número de especies aporta es Nymphalidae debido a que es la familia más grande y diversificada a nivel mundial. Se registraron dos especies endémicas: *Tingua bogotana* (*Rallus semiplumbeus*) y *Periquito aliamarillo* (*Pyrrhura calliptera*). Se registraron (6) especies casi endémicas: *Tangara de rastrojo* (*Tangara vitriolina*), *Pomponero cobrizo* (*Eriocnemis cupreovertris*), *Inca gorgivioleta* (*Coeligena helianthea*); *Tucan andino* (*Andigena nigrirostris*); *Cascabelito* (*Forpus conspicillatus*) y *Reinita cariblanca* (*Myioborus omatus*) (...)" (Folio 72)

### **2.2. RECURSO HÍDRICO**

CORMACARENA menciona: "(...) El predio Los Sauces se encuentra localizado entre las micro cuencas de la Quebrada

Fosquita y Quebrada Chorreron, se localiza en una zona cuya característica principal es la riqueza hídrica por su localización en proximidades del Parque Natural Nacional. El predio es bañado por las aguas de la Quebrada Fuente Tierra, tributaria del Río Siecha que nace en el páramo de Chingaza y se extiende por el municipio hasta desembocar en el río Tominé, un ecosistema estratégico por sus características físicas, bióticas, ecosistémicas y por los servicios ambientales que presta para Bogotá (...)"<sup>1</sup>.

### **2.3. SISTEMAS PRODUCTIVOS**

De acuerdo con la información suministrada por CORMACARENA producto de la realización de la visita técnica, al interior del predio Los Sauces no se realizan actividades productivas.

<sup>1</sup> Radicado No. 20174600076622 del 04 de octubre de 2017, folio 58.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LOS SAUCES" RNSC 112-16**

**3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

De acuerdo con CORMACARENA se plantean los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "LOS SAUCES":

- "(...) Conservar las áreas del predio que en la actualidad están asociadas al manejo del bosque y los recursos hídricos asociados.
- Generar acciones de reconocimiento y conservación de la cobertura vegetal boscosa, que fortalezcan la conectividad ecológica entre el Predio y los complejos de Páramos: Chingaza, la Reserva Forestal Protectora Nacional Páramo El Atravesado, y de la Reserva Forestal Protectora Nacional de los Ríos Blanco y Negro.
- Proteger las especies de fauna con algún grado de amenaza, migratorias y endémicas que encuentran refugio y alimentación en el área boscosa de este predio, a través de acciones de promoción y conservación con actores dentro y fuera del municipio.
- Generar estrategias de conservación para las especies de fauna y flora priorizadas a través de la metodología de Valores Objeto de Conservación (VOC) (...)" (Folio 77)

Adicional a eso se plantean los siguientes:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "LOS SAUCES", garantizando tanto la conectividad de la muestra ecosistémica representativa como la oferta de bienes y servicios ecosistémicos en la región.
- Preservar las condiciones naturales del ecosistema presente en el predio.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural en proceso de restauración ecológica.
- Mantener las coberturas naturales vegetales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales que se encuentran al interior del predio así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

**3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

De acuerdo con la información evidenciada en campo se establece:

- Muestra de ecosistema de Bosque muy húmedo "Premontano (bmh-PM), Bosque muy húmedo Montano Bajo (bmh-MB), y Bosque Subandino presente en el predio.
- Fuentes hídricas presentes en la reserva.

**4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL**

Teniendo como base la plancha catastral del IGAC y, según con la información obtenida en la vista técnica realizada por CORMACARENA, la zonificación se establece de la siguiente manera:

**Tabla 1: Zonificación futura RNSC "LOS SAUCES".**

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	7,1928	100,00
<b>TOTAL</b>	<b>7,1928</b>	<b>100</b>

Fuente: CORMACARENA Rad. No. 20174600076622 del 04/10/17.

**4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:** Esta zona corresponde a 7,1928 ha es decir el 100%, de acuerdo con CORMACARENA: "(...)Se evidencia en esta .rea un ecosistema de bosque Subandino con alto número de especies arbóreas y un ecosistema de pastizal; donde hay .rea de humedal y tres (3) nacimientos de agua. El .rea de estudio, es un proceso de reconversión de las actividades antrópicas

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LOS SAUCES" RNSC 112-16**

y se centra en la transformación natural que propende a la recuperación y conservación; por consiguiente los bosques que lo componen son rondas de protección de los acuíferos existentes que se encuentran en su proceso de desarrollo natural, de gran importancia por su función protectora y regulación hídrica de los cuerpos de agua que componen esta zona. En cuanto a cobertura, el 79% equivale a bosque subandino, el 21% a pastos, este predio tiene pendiente quebrada, alta pedregosidad y rocosidad, y están cubiertos con pasto Kikuyo.

El predio Los Sauces se localiza en una zona cuya característica principal es la riqueza hídrica por su localización en proximidades del Parque Natural Nacional Chingaza. Al interior y recorriendo el predio se encuentra tres (3) nacideros en buen estado de conservación y se encuentran aislados para su protección (...). (Folio 75)

**5. USOS Y ACTIVIDADES**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS SAUCES" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.

**6. SERVICIOS AMBIENTALES Y SOCIALES PRESTADOS POR LA RESERVA**

CORMACARENA resalta: "(...) Los bienes y servicios ambientales que presta el predio son los siguientes: Conservación de relictos de vegetación altoandina, hábitat para fauna silvestre, regulación de ciclos hidrobiológicos, recarga de acuíferos, conservación de cuerpos de agua protección de suelos, fijación de CO<sub>2</sub>, amortiguación y mitigación del cambio climático, educación ambiental y belleza escénica (...). (Folio 73)

**7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS**

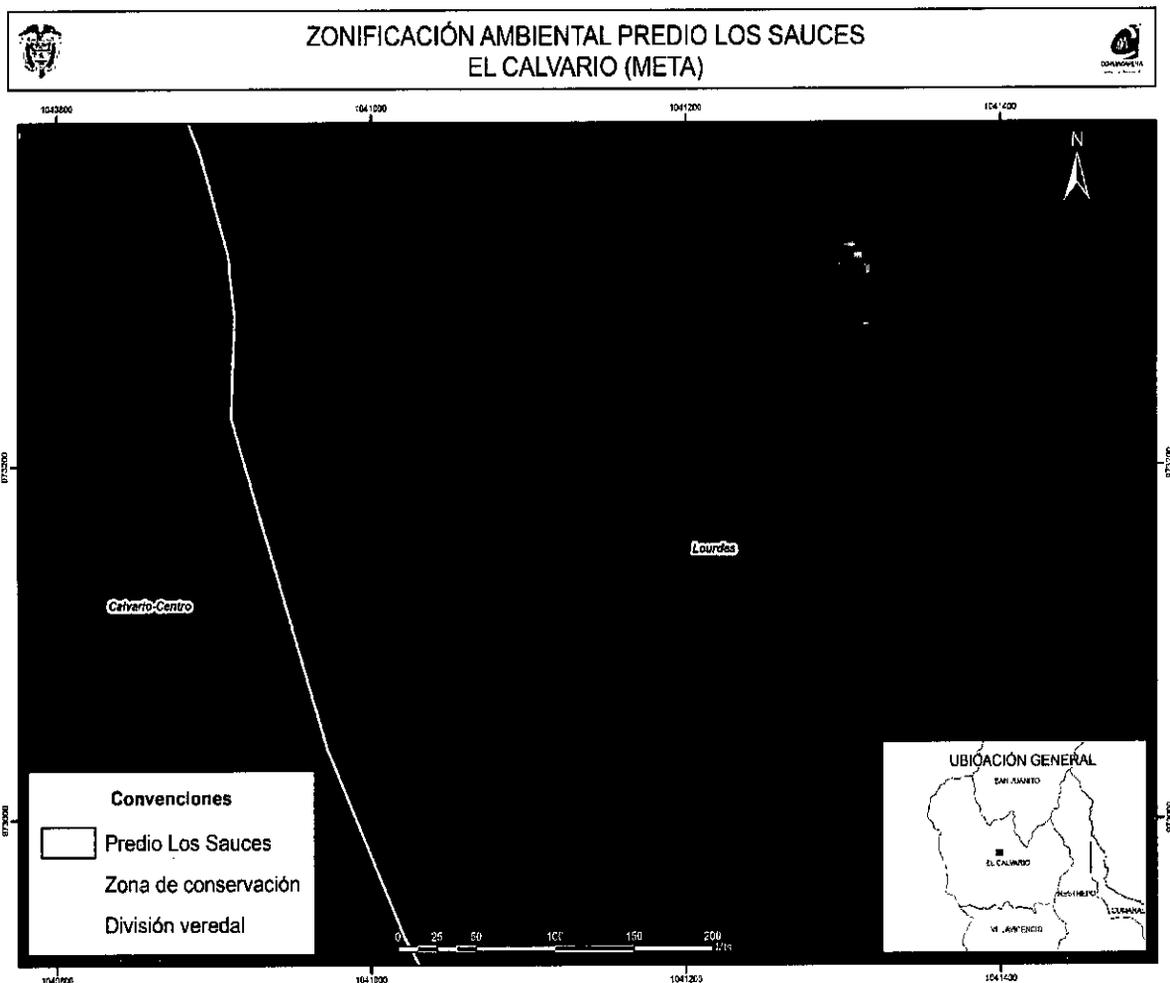
El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR de PNN, mediante correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2017 informó que el predio "LOS SAUCES" no se traslapa con

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LOS SAUCES" RNSC 112-16**

Áreas SINAP, o Títulos Mineros a la fecha, sin embargo presenta traslape con polígono de solicitud minera siendo posible continuar con el trámite de registro dado que de acuerdo con el Memorando 186 de 19/10/2012 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de PNN es viable el registro cuando existan Predios con contrato de concesión minera o título minero en fase de exploración, toda vez que el beneficiario no lleve a cabo "los usos mineros" y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC.

De la misma manera, presenta traslape con área disponible de acuerdo con shape de la Agencia Nacional de Hidrocarburos Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH – febrero de 2017). Por lo anterior, corresponde aclarar que es viable continuar con el registro del predio dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)”<sup>2</sup>

**Figura 1.** Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "LOS SAUCES" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



**Fuente:** CORMACARENA Rad. No. 20174600076622 del 04/10/17.

**CONCEPTO**

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 112-16 y con la información obtenida en la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de 7 ha 1928 m<sup>2</sup> correspondientes al 100% del área del predio "LOS SAUCES" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS SAUCES".

<sup>2</sup> Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LOS SAUCES" RNSC 112-16**

*Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:*

*Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos y objetos de conservación. Contribuir al incremento, conectividad y protección del área de bosque del predio con las RNSC vecinas (...).*

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "Los Sauces", inscrito bajo el folio de matrícula No. 230-37650, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS SAUCES**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.<sup>3</sup>, por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.<sup>4</sup>, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS SAUCES**", una extensión superficial de siete hectáreas con mil novecientos veintiocho metros cuadrados (**7 Ha 1.928 m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "Los Sauces", inscrito bajo el folio de matrícula No. 230-37650, ubicado en la vereda Lourdes, del municipio El Calvario, departamento del Meta, de propiedad de la señora **PATRICIA JULIET MORALES PARRADO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.184.953, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS SAUCES**" se proponen:

- Conservar las áreas del predio que en la actualidad están asociadas al manejo del bosque y los recursos hídricos asociados.
- Generar acciones de reconocimiento y conservación de la cobertura vegetal boscosa, que fortalezcan la conectividad ecológica entre el Predio y los complejos de Páramos: Chingaza, la

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas:  
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).

<sup>4</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LOS SAUCES" RNSC 112-16**

Reserva Forestal Protectora Nacional Páramo El Atravesado, y de la Reserva Forestal Protectora Nacional de los Ríos Blanco y Negro.

- Proteger las especies de fauna con algún grado de amenaza, migratorias y endémicas que encuentran refugio y alimentación en el área boscosa de este predio, a través de acciones de promoción y conservación con actores dentro y fuera del municipio.
- Generar estrategias de conservación para las especies de fauna y flora priorizadas a través de la metodología de Valores Objeto de Conservación (VOC).
- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "LOS SAUCES", garantizando tanto la conectividad de la muestra ecosistémica representativa como la oferta de bienes y servicios ecosistémicos en la región.
- Preservar las condiciones naturales del ecosistema presente en el predio.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural en proceso de restauración ecológica.
- Mantener las coberturas naturales vegetales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales que se encuentran al interior del predio así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS SAUCES",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	7,1928	100,00
<b>TOTAL</b>	<b>7,1928</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS SAUCES" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LOS SAUCES" RNSC 112-16**

5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de El Calvario (Meta) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, la beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Meta, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena CORMACARENA y Alcaldía Municipal de El Calvario, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la **FUNDACIÓN SABANAS** identificada con NIT. 823.000.915-1, a través de su representante legal el señor **EMIRO MONTERROZA ORTEGA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.515.459, fundación que obra en calidad de apoderada de la señora **PATRICIA JULIET MORALES PARRADO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.184.953, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

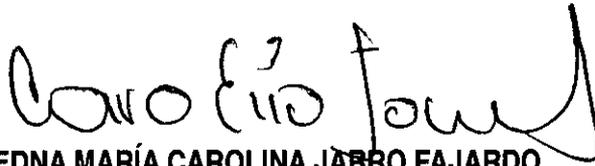
**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS SAUCES**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LOS SAUCES" RNSC 112-16**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM  
Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – Administradora Ambiental GTEA - SGM  
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA - SGM

Expediente: RNSC 112-16 LOS SAUCES